

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2021-01286-00.

De cara a la comunicación proveniente del Centro de Conciliación de la Fundación Liborio Mejía, de la que se observa que el demandado Luis Gerardo Méndez fue admitido a proceso de negociación de deudas en dicha Entidad mediante Auto No. 01 del 2 de noviembre de 2021 y atendiendo lo dispuesto en los artículos 545, 548, 555, 558 y 132 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1. Dejar sin valor ni efecto todas las decisiones proferidas en el presente asunto, desde el auto proferido el 29 de marzo de 2022 y subsiguientes.
2. Decretar la suspensión del presente asunto con ocasión del Proceso de Negociación de Deudas del señor Luis Gerardo Méndez.
3. Oficiese al Centro de Conciliación de la Fundación Liborio Mejía informando lo anterior e indíquesele que corresponde al conciliador, una vez surtidas las etapas propias del procedimiento, informar si se verificó el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo celebrado, en aras de adelantar el trámite respectivo.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **27 de septiembre de 2022** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario